



Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO FEDERAL DE SALTA 1

4438/2020

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS DE LA  
CIUDAD DE SALTA ASOCIACION CIVIL c/ PODER EJECUTIVO  
NACIONAL Y OTRO s/AMPARO COLECTIVO

Salta, 11 de agosto de 2.021.-

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver en este expediente FSA 4438/2020 “Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Ciudad de Salta c/ Poder Ejecutivo y Otro s/ Amparo Colectivo”, y;

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que atento las consideraciones expuestas en el auto de fecha 17/06/2021, corresponde radicar nuevamente las actuaciones en este Juzgado y Secretaría.

**II.-** Que atento el estado de autos, y encontrándose cumplidos los requisitos establecidos en el punto II de la Acordada N° 12/2016 de la CSJN, corresponde ordenar se proceda a inscribir el presente proceso colectivo en dicho registro, con las siguientes características que lo configuran:

**1. Composición del colectivo:** El colectivo se entiende provisionalmente compuesto por todos los profesionales en Ciencias Económicas, nucleados y representados por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Ciudad de Salta, Asociación Civil (CGCES).



**2. Objeto de la pretensión:** Se pretende que las demandadas cesen el agravio a los derechos y los perjuicios que irroga a los profesionales del colectivo referido el cumplimiento obligatorio del “Régimen Informativo de Planificaciones Fiscales Tributarias” impuesto por la Resolución General (AFIP) N° 4838/2020 (BO 20/10/2020).

**3. Alcance de la Pretensión:** Provincial.

**4. Demandado:** Se encuentran demandados el Poder Ejecutivo Nacional y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

**III.-** Que, en consecuencia, líbrese oficio DEO al Registro de Procesos Colectivos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de que inscriba el presente juicio, debiendo consignar en la diligencia las características expresadas en este considerando.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVO:**

**I.- ESTABLECER** la radicación del expediente en este Juzgado y Secretaría.

**II.- DISPONER** la inscripción en el Registro de Procesos Colectivos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del presente juicio, debiendo consignar en la diligencia las características expresadas en este considerando. A tal fin líbrese oficio DEO.

**III.- TENER** por interpuesto amparo colectivo en los términos del art. 43 de la Constitución Nacional y, en lo que ha sido modificada, por la ley N° 16.986; y en consecuencia, **REQUERIR** del Poder Ejecutivo Nacional y a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) un informe





Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO FEDERAL DE SALTA 1

circunstanciado acerca de los hechos y fundamentos denunciados en el escrito de acción, el que deberá ser evacuado en el término de cinco (5) días, con la ampliación de 8 (ocho) días más en razón de la distancia, a cuyo fin líbrese oficio ley 22.172 correspondiente con los recaudos de ley por DEOX (Diligenciamiento Electrónico de Oficios con Organismos Externos) conforme lo dispuesto por la Ac. CSJN N° 15/2020, debiendo adjuntar copia del escrito de demanda y de la documental presentada.

**IV.- HÁGASE SABER** a las partes que todos los plazos en la presente acción de amparo serán de cuarenta y ocho horas y tener presente lo resuelto por la Cámara Federal de Apelaciones de Salta en los autos: "Recurso de Queja: Martearena, Juan de la Cruz c/Estado Nacional" Expte. N° 066/98, abril 28 - 998), resultando día de nota todos los días hábiles siguientes de dictada la providencia que correspondiere (atento lo resuelto por la Cámara Federal de Apelaciones de Salta en los autos: "FM Visión y Bazán, Francisco c/Estado Nacional-Secretaría de Comunicaciones-Comfer Delegación Salta s/amparo por mora-medida cautelar de no innovar s/recurso directo", abril 20-998), salvo disposición contraria del Tribunal respecto a plazos y notificación.

**V.- ORDENAR** la publicación de edictos, a cargo de la actora, por 3 (tres) días en los diarios de mayor circulación local y por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, haciendo conocer la promoción de la presente acción, su objeto, la identificación de la causa y el Tribunal de su tramitación, a los fines de que aquellos profesionales en Ciencias Económicas, nucleados y representados por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Ciudad de Salta Asociación Civil (CGCES) cuya voluntad sea



contraria a la de la actora, lo manifiesten expresamente en éste proceso, en el término de 10 (diez) días a computar desde la última publicación pertinente.-

**VI.- SE DE CUMPLIMIENTO** a la comunicación a la Procuración del Tesoro de la Nación establecida en el art. 6° y concordantes de la Ley N° 25.344, por medio de la página web: [argentina.gob.ar/procuraciondeltesoro](http://argentina.gob.ar/procuraciondeltesoro) . A tal fin, hágase saber al accionante que deberá confeccionar el Oficio Ley 22.172 correspondiente con los recaudos de ley y, una vez suscripto, retirarlo del Tribunal para su digitalización en la dirección web antes mencionada y acreditar, con posterioridad, su diligenciamiento (art. 12 y cc. del Decreto N° 1.116/00).

**VII.- MANDAR** se copie, registre y notifique.

VE

